

Anexo

Relación de afectados

Número orden	Titular	Referencia catastral		Ocupación definitiva — m ²	Ocupación temporal — m ²
		Poligono	Parcela		
1	Florinda García Montes	12.34.1	10	65	
2	Constantino Hevia Corte	12.34.3	05	44	
3	Luis Amable Sánchez Blanco	12.34.3	04	23	
4	Amalio González Suárez	12.34.3	04	23	
5	José María Orviz Orviz	12.34.3	03	28	
6	Juan Orviz Álvarez	12.34.3	02	28	
7	José Luis Rodríguez Corte	12.34.3	02	47	
8	María del Carmen Blanco Carrio ...	12.34.3	01	76	
9	José Ramón Montes Iglesia	12.34.1	09	227	270
10	Alejandro González Álvarez	12.34.1	08	36	32
11	Benjamín Trabancal Coto	12.34.1	07	42	36
12	Arturo España García	12.34.1	06	48	54
13	José Manuel Blanco Carrio	12.34.1	05	245	168
14	José María Álvarez Corte	12.34.1	04	43	31
15	Laurentina Álvarez Suárez	12.34.1	04	50	
16	José Albino García Hevia	12.34.1	03	64	
17	Julio Murcia González	12.34.1	02	60	
18	Neri Corte García	12.34.1	01	55	
19	Adenso García García y otros	12.33.8	12	28	
20	José Antonio Álvarez Cortina	12.33.8	07	9	
21	José Manuel Álvarez Blanco	12.33.8	06	38	
22	Francisco Cortina Pérez	12.33.8	05	41	
23	Eva Cortina Vigón	12.33.8	04	28	
24	Francisco Cortina Pérez	12.33.8	03	10	
25	M. ^a de los Ángeles Bragado Longo y Victoria Lila Normiella Torre ...	12.33.8	03	10	
26	Bernardo Corte Álvarez	12.33.8	02	10	
27	María Lourdes Corte Álvarez	12.33.8	02	10	
28	M. ^a Luisa García Camblor y otros	12.33.8	01	4	
29	José Luis Cortina Orviz	12.33.7	01	58	
30	José Luis Cortina Orviz	12.33.7	02	61	
31	Alfredo Hevia Corte	12.33.7	03	50	
32	Jorge Luis del Canto Glez. y otros	12.33.7	04	99	
33	José Manuel Álvaro Blanco	12.33.7	05	59	
34	Daniel Álvarez Muñiz	12.33.7	06	37	
35	Celestino Coto Vallina	12.33.7	07	40	
36	Emilio y Bernardino Corte Álva- rez	12.33.7	08	58	
37	Rafael Artemio Rodríguez Cam- blor	12.33.7	11	54	
38	Gaspar Fernández García-Jove ...	16	297	42	

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza a «Endesa Generación, Sociedad Anónima», la instalación de una central térmica de ciclo combinado con cogeneración en el término municipal de Tarragona.

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Cataluña, a instancia de «Endesa Generación, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 187, en solicitud de autorización administrativa para la instalación de una central termoelectrónica de ciclo combinado con cogeneración, en el término municipal de Tarragona y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Visto, el informe favorable de la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Cataluña.

Vista, la Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, del Ministerio de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de construcción de una central térmica de ciclo combinado con cogeneración, de 400 MW de potencia nominal eléctrica en Tarragona, promovida por «Endesa Generación, Sociedad Anónima».

Resultando, que como consecuencia de la información pública practicada en el procedimiento de autorización de la instalación, ha presentado alegaciones, el Ayuntamiento de Vila Seca.

Resultando, que «Endesa Generación, Sociedad Anónima», ha contestado las alegaciones presentadas.

Visto el informe preceptivo de la Comisión Nacional de Energía.

Resultando, que la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, considera que el proyecto es ambientalmente viable, estableciéndose para su ejecución y explotación una serie de condiciones.

Considerando, que la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Considerando, que «Endesa Generación, Sociedad Anónima», ha acreditado su capacidad legal, técnica y económica financiera, para la realización del proyecto.

Esta Dirección ha resuelto:

Autorizar a «Endesa Generación, Sociedad Anónima», la construcción de una central termoelectrónica de ciclo combinado con cogeneración en el término municipal de Tarragona, que estará constituida por un grupo de ciclo combinado, en una configuración mono eje, constituida por un único eje longitudinal donde se acoplarán la turbina de gas, la turbina de vapor y el alternador. Con una potencia eléctrica aproximada de 400 MW y cuyo valor definitivo será fijado en el Proyecto de Ejecución, con las siguientes condiciones:

a) El cumplimiento de las condiciones impuestas en la Declaración de Impacto Ambiental, de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente.

b) Si en el momento de entrada en funcionamiento de la central, el índice de cobertura (potencia neta instalada/potencia demandada) del sistema eléctrico peninsular, fuera igual o inferior a 1.1, la central podría entrar en funcionamiento sin tener que dar de baja o enajenar potencia equivalente, siempre que dispusiese de las preceptivas autorizaciones administrativas.

Si el índice de cobertura fuese superior a 1.1 «Endesa Generación, Sociedad Anónima» deberá presentar al Ministerio de Economía, un plan de adecuación de su potencia instalada a lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio.

En condiciones de operación la central podrá suministrar vapor a diferentes industrias con un máximo de 150 t/h a 30 bar de presión y 250 °C.

La instalación consta de los siguientes equipos y sistemas principales:

Sistema de turbina de gas.—El conjunto correspondiente a este sistema estará compuesto de las partes fundamentales siguientes:

Compresor.
Cámara de Combustión.
Turbina.
Entrada y salida de gases.
Auxiliares.

El compresor instalado en el mismo eje que la turbina, suministrará aire de combustión a la presión adecuada. La turbina de gas deberá estar diseñada para operar con gas natural como combustible y dispondrá de quemadores de baja emisión de Nox, y deberá tener un sistema supervisor de llama triplemente redundante.

El material de la turbina deberá ser de aleación resistente a las altas temperaturas y recubierto con cargas protectoras. El sistema de la turbina deberá de disponer de una serie de elementos auxiliares para su correcto funcionamiento y operación segura.

Caldera de recuperación.—La caldera de recuperación deberá ser dimensionada para optimar el aprovechamiento energético de todos los gases de la salida de la turbina de gas, generando el vapor necesario para el funcionamiento de la turbina de vapor, no incorpora quemadores de poscombustión que emplean gas natural como combustible.

La caldera de recuperación es de disposición horizontal y circulación natural, y que consta de tres niveles de presión y recalentamiento intermedio.

Turbina de vapor.—La turbina de vapor, corresponderá al Ciclo Rankine, de tres cuerpos, tandem compound, de condensación multietapa, de eje horizontal y flujo de vapor axial.

La turbina dispone de una extracción de presión controlada que garantiza las condiciones de suministro de vapor destinado a los consumidores externos, en función de las diferentes condiciones de carga de la central.

Alternador.—El alternador deberá ser trifásico de rotor cilíndrico con sistema de excitación estático y acoplado a la turbina de vapor.

El alternador incluirá un sistema de refrigeración mediante hidrógeno, capaz de evacuar el calor del rotor y estator.

El sistema de excitación incorpora las protecciones necesarias contra sobretensiones, falta a tierra del bobinado y dispondrá funciones limitadores de tensión frecuencia y de intensidad del estator.

El alternador conectará sus tres fases a los lados de baja tensión de un transformador trifásico de doble secundario que elevará su tensión a 220 kV/25 kV. Dicha conexión se llevará a cabo mediante un sistema de barras de fase aislada.

Transformadores.—El sistema de transformadores deberá comprender los siguientes equipos:

- Transformador elevador.
- Transformador de auxiliares.

Los transformadores serán de aislamiento y refrigeración por aceite, e incorporarán los dispositivos de ventilación, tanque de expansión, foso para recogida de aceite, etc...

A estas unidades se añaden como instalaciones básicas:

- Subestación de tipo blindado.
- Sistema de condensación.
- Filtro de aire.
- Generador de emergencia.
- Sistema contra incendios.
- Planta de tratamiento de agua.
- Calderas auxiliares.

El sistema de refrigeración será en circuito cerrado mediante torres de refrigeración de tiro mecánico.

El combustible utilizado para la turbina de gas será gas natural y gasóleo, como combustible alternativo para funcionar esporádico durante los periodos de interrupción del suministro de gas natural.

«Endesa Generación, Sociedad Anónima» deberá cumplir las condiciones que pudiera establecer en la Resolución de autorización del proyecto de ejecución, la Dirección General de Política Energética y Minas, en las que se establezcan los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera que en ningún caso podrán superar los establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental.

«Endesa Generación, Sociedad Anónima», deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.

El punto de conexión de la central con la Red de Transporte será la subestación de FECSA-Tarragona, debido a las limitaciones en la capacidad de evacuación, resulta necesario la dotación de mecanismos de disparo de grupo para la nueva generación.

«Endesa Generación, Sociedad Anónima», presentará ante la Dirección General de Energía y Minas de la Generalitat de Cataluña, el proyecto de ejecución de la instalación que se autoriza, elaborando conforme a los reglamentos técnicos en la materia, y en forma de separata, aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otras administraciones, para que éstas establezcan el condicionado técnico precedente.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 21 de octubre de 2002.—La Directora general de Política Energética y Minas.—52.740.

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se publica la solicitud de dos permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Marismas Marino Norte» y «Marismas Marino Sur», situados en el golfo de Cádiz frente a las costas de Huelva.

La compañía «Locs Oil Company of Spain, Sociedad Anónima», con fecha 30 de octubre de 2002, ha solicitado los permisos de investigación de hidrocarburos, localizados en el golfo de Cádiz frente a las costas de Huelva, denominados «Marismas Marino Norte» y «Marismas Marino Sur», que a continuación se describen, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Expediente 1585. Permiso «Marismas Marino Norte», de 20.406 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	37° 05' 00"	6° 55' 00"
2	37° 05' 00"	6° 41' 00"
3	37° 04' 4,3" (línea de costa)	6° 41' 00"
4	37° 04' 00"	6° 40' 47,5" (línea de costa)
5	37° 04' 00"	6° 37' 00"
6	37° 05' 00"	6° 37' 00"
7	37° 05' 00"	6° 35' 00"
8	37° 00' 00"	6° 35' 00"
9	37° 00' 00"	6° 55' 00"

Expediente 1586. Permiso «Marismas Marino Sur», de 13.784 hectáreas y cuyos límites son:

Vértice	Latitud N	Longitud O
1	37° 00' 00"	6° 50' 00"
2	37° 00' 00"	6° 40' 00"
3	36° 55' 00"	6° 40' 00"
4	36° 55' 00"	6° 50' 00"

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse otras propuestas en competencia y para que puedan formular oposición los que se creyeran con mayor derecho por invadir el área solicitada otro permiso de investigación o concesión de explotación vigente o en tramitación.

Madrid, 19 de noviembre de 2002.—La Directora general de Política Energética y Minas, Carmen Becerril Martínez.—53.316.

Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser efectuada la notificación en sus últimos domicilios sociales conocidos, se notifica a las sociedades que en el anexo se relacionan, que el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 1 del artículo 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA), aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, ha dictado, con fecha 17 de noviembre de 2002, acuerdo de incoación de expedientes san-

cionadores por el posible incumplimiento de la obligación de depósito, en la debida forma y plazo, en el Registro Mercantil de sus domicilios sociales, de sus cuentas anuales y documentación complementaria correspondiente al ejercicio social de 2000, de acuerdo con lo establecido en la Sección Décima del capítulo VII (artículos 218 a 222) del citado texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Este hecho puede ser constitutivo de la infracción administrativa tipificada en el precitado apartado 1 del artículo 221 del mismo texto, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el acuerdo de incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014, Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», o desde el último día de su exhibición en el tablón de edictos del Ayuntamiento en que radique el domicilio de cada una de las sociedades, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como Propuesta de Resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a cada una de las entidades inculpadas la correspondiente sanción de multa por el importe que en el anexo se detalla.

Madrid, 22 de noviembre de 2002.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—51.875.

Anexo

Relación de número de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa propuesta para cada sociedad

2002008016. «Signo Veintidós, Sociedad Anónima»; plaza de Pablo Ruiz Picasso, sin número; Torre Picasso, planta 17 C, 28020 Madrid; 601.012 euros; 13.279,36 euros.

2002008025. «Teseo, Sociedad Anónima»; plaza de Pablo Ruiz Picasso, sin número; Torre Picasso, planta 17 C, 28020 Madrid; 3.005.060,52 euros; 31.851,66 euros.

2002008034. «Coastal States Petroleum España, Sociedad Anónima»; plaza de Pablo Ruiz Picasso, sin número; Torre Picasso, planta 37, 28020 Madrid; 3.747.310,47 euros; 35.772,21 euros.

2002008043. «Árabe Española de Comercio, Sociedad Anónima»; paseo de la Castellana, número 50, 4.ª planta, 28046 Madrid; 2.019.400,67 euros; 25.795,89 euros.